

**ORDENANZA N° 389/88**

**Remisión DEM., ejecuciones presupuestarias.**

**Sanción: 08/09/88.**

Art. 1º) Los balances mensuales de comprobación de ejecución presupuestaria de recursos y erogaciones municipales, serán presentadas por el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría Municipal correspondiente, el día veinte del mes siguiente al informado, o el día hábil inmediato posterior, si fuera inhabil administrativo.

Art.2º) Cuando no se de cumplimiento a la norma del art. 1º, el Departamento Ejecutivo ordenará la inmediata formación del sumario correspondiente, informando inmediatamente tanto de la iniciación como de los resultados del mismo, al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º) DE FORMA.